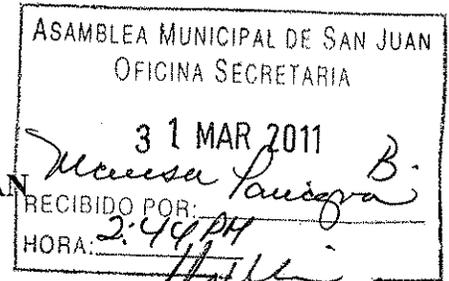


GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD CAPITAL



ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 042  
SERIE 2010-2011

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE UNA MOTORA, A SER UTILIZADA POR EL PRECINTO DE PUERTO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones de bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Sección 18 va. del Capítulo VII del Reglamento para la Administración Municipal, Reglamento Núm. 7539, aprobado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales con vigencia de 16 de agosto de 2008, establece que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si los mismos son de interés público. El municipio no debe aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad está

limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin distinto a aquel para el cual fue donada deberá tener el consentimiento previo del donante. Dicha Sección dispone además, que la propiedad adquirida mediante donación se tasaré al momento de adquirirse y se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad;

**POR CUANTO:** La Junta de Directores de UNDARE, Asociación de Residentes que agrupa los vecinos de las Urbanizaciones Santa María, San Francisco y San Ignacio, aprobó la asignación de fondos para donar a la Policía del Municipio de San Juan, Cuartel de Puerto Nuevo, una motora para ofrecer el servicio de seguridad y patrullaje preventivo en estas comunidades de nuestra Ciudad Capital.

**POR TANTO:** Yo, Lourdes M. Rovira Rizek, Alcaldesa Interina, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la Asociación de Residentes UNDARE, la donación de una motora Honda Shadow AERO 750 del año 2009 a ser utilizada por el Cuartel de Puerto Nuevo del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso económico del Municipio de San Juan, mas allá que dar mantenimiento a la misma y se acepta específicamente para que sea utilizada para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

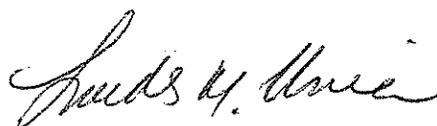
**TERCERO:** La propiedad adquirida mediante donación tiene un valor de \$13,995 según tabla de valoración de equipo sometida por la Policía Municipal de

San Juan. La propiedad se registrará en el inventario de los récords de propiedad, por su valor en el mercado según la tasación efectuada. De igual manera se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:**

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de enero de 2011.



LOURDES M. ROVIRA RIZEK  
ALCALDESA INTERINA